

DECRETO ALCALDICIO - N° 001782

Casablanca, **19 AGO. 2011**


VISTO :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1580 del 29 Julio de 2011, que llamó a Licitación Pública para los **"PROVISION DE 500 LENTES OPTICOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE VICIO REFRACCION DEL PROGRAMA UNIDAD ATENCION PRIMARIA OFTALMOLOGICA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA"**.
- 2.- El proceso licitatorio anterior singularizado bajo N° 3092-15-L111.
- 3.- Lo informado por la Dirección de Salud e Higiene Ambiental
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 63 de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitución al de Municipalidades.

DECRETO :

- I.- Acéptase oferta presentada por el oferente **CLUB DE LEONES DE OLMUE**, R.U.T. N° 75.927.200-5, por Provisión de 500 Lentes Ópticos para pacientes con trastornos vicio refracción programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica I. Municipalidad de Casablanca, por la suma única y total de \$ 2.550.000.- más I.V.A .
- II.- Impútese el cumplimiento a lo que corresponde adjudicar al Subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Servicios Generales - Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica", del presupuesto de Salud vigente.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORME, PUBLIQUESE A TRAVES DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHIVESE


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Manuel Jesús Vera Delgado
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas y Adquisiciones Dirección Salud
Control
Jurídico

J.P. 1782

19/8/2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 19 de Agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111 Casablanca, en adelante "La Municipalidad" y por la otra **CLUB DE LEONES DE OLMUE**, R.U.T. N° 75.927.200-5, representado por don **JULIO VERNE ACOSA CHAVEZ**, Cédula de Identidad N° 03.095.032-1, con domicilio en Avenida Eastman N° 4751 Olmúe, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente :

PRIMERO : La Municipalidad, encomienda a "el prestador" la provisión de 500 Lentes Ópticos para pacientes de la comuna con vicio refracción, insertó en el Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica

SEGUNDO : El prestador, tiene una entidad cuyo objeto principal es la atención profesional especializada en el área óptica; tendiente a la entrega de lentes ópticos (con problemas de vicio refracción), que pueden afectar a la población siendo la excelencia del servicio el distintivo principal de la gestión que realiza, así como la utilización de la tecnología vigente en la especialidad.

TERCERO : La Municipalidad cancelará a al prestador por la Provisión de Lentes Ópticos para pacientes de la comuna con vicio refracción derivados por los profesionales de la Unidad Atención Primaria Oftalmológica de Casablanca, la suma por cada Lente Óptico de \$ 5.100.- (Cinco mil cien pesos), Más I.V.A., previa visación de la Dirección de Salud y UAPO. Los pagos se efectuarán según liquidaciones por períodos mensuales vencidos o al finalizar la entrega de la totalidad de los lentes ópticos a los pacientes.

CUARTO : El prestador, cuenta con una división especializada en la atención a empresas e Instituciones por lo que asume como obligación por parte de este convenio la provisión de 500 lentes ópticos a pacientes derivados del Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica de la I. Municipalidad de Casablanca, previamente evaluados por el profesional a cargo de la Unidad.

QUINTO : Los servicios, se prestarán en Box Unidad Atención Primaria Oftalmológico ubicado Calle Yungay N° 124 Casablanca y en dependencias de la Posta de Salud Rural de Quintay, ubicado en calle Teniente Merino S/N Quintay, los días y horarios establecidos con anticipación por los profesionales responsables del Programa para realizar pruebas de marcos y entrega de los Lentes Ópticos a cada paciente y la confección de los Lentes ópticos según requerimiento del paciente indicada en receta de derivación de la UAPO Casablanca, en domicilio establecido por el prestador Avenida Eastman N° 4751 Olmúe.

Todas las exigencias Técnicas de la Provisión de los 500 Lentes Ópticos para pacientes del Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica de la I. Municipalidad de Casablanca, están estipuladas en la Bases Técnicas, según Licitación Pública N° 3092-15-LE11 y Orden de Compra N° 3092-84-SE11, que se encuentran aceptadas por el **CLUB DE LEONES DE OLMUE**.



SEXTO : El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el Municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO : La personería del Alcalde de Casablanca, don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO : La personería del representante legal don **JULIO VERNE ACOSTA CHAVEZ**, consta en acta reunión extraordinaria firmada por Notario Público Sr. Manuel Jordan L. de fecha 27 de Marzo de 2009.

OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

En conformidad firman



JULIO VERNE ACOSTA CHAVEZ
Club de Leones Olmúe



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde Casablanca